

BASES QUE REGIRÁN LA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN LV-DAR-RSU DE M.C.D

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación y aprobación de esta bolsa de trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal, de los puestos de peón, previstas en el periodo vacacional, licencias, etc. en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Con el fin de dar oportunidad para trabajar al mayor número de personas, en esta bolsa se tendrán en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva. Esta bolsa se dirigirá a personas que no hayan trabajado anteriormente en la Entidad y se tendrán en cuenta los colectivos con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, desempleados de larga duración.

Artículo 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de peón del servicio de limpieza viaria, garbigune y/o peón del servicio de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. FINALIDAD DE LA BOLSA

Se solicita la colaboración de Lanbide, para cubrir las necesidades de personal, de los puestos de peón, previstas en el periodo vacacional, licencias, etc. en Mancomunidad. No obstante, será la propia Entidad quien se encargue de la selección final de las personas aspirantes, en función de la adecuación que muestren al puesto ofertado.

Se efectuará una entrevista curricular a aquellas personas que fueran admitidas a dicho procedimiento que tendrá lugar en la sede de Mancomunidad (C/ Egiguren-tarren nº2, bajo--Eibar).

La bolsa estará formada por una lista, ordenada por orden de preferencia en la contratación.

Las contrataciones laborales serán de carácter temporal; de interinidad o eventual por circunstancias de la producción.

Con carácter facultativo, se podrán realizar contrataciones de carácter temporal distintas de contratos de sustitución o de interinidad, con estricto cumplimiento de las obligaciones legales relativas a los contratos laborales a realizar a los candidatos incluidos en la bolsa de empleo, que en ningún caso se realizarán, cuando se haya superado el límite legal de tiempo permitido, según la modalidad contractual de que se trate.

En todo caso, Mancomunidad, dependiendo de las características de las vacantes que en cada caso surjan, siempre que se estime que van a ser de larga duración, se reserva el derecho a acudir a otros procedimientos, para seleccionar candidatos, siempre por causa objetiva y justificada.

Artículo 3. VIGENCIA

La vigencia de la bolsa será de 1 año a contar desde el día siguiente de su aprobación.

Artículo 4. FUNCIONES

El peón cubrirá las funciones correspondientes al puesto del personal que sustituye, según definición de funciones.

Artículo 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión en este proceso serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de certificado de escolaridad. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida o sea incompatible con el normal desempeño de las funciones propias del puesto, lo cual se acreditará mediante la revisión médica correspondiente.
- f) Con el objetivo de promocionar el empleo y facilitar el acceso al trabajo al mayor número de personas, se requiere que no tengan experiencia en nuestra Entidad.

Estos requisitos son excluyentes, es decir se excluirá automáticamente al personal que no cumpla lo establecido en este apartado.

Artículo 6. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

LANBIDE remitirá los currículos que entiendan ajustados al puesto ofertado, a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Se contratará según necesidades del servicio, sin la obligación de contratar a todos los candidatos integrantes de la bolsa.

Durante los primeros días de trabajo, todos los candidatos serán evaluados por el encargado en la realización de su trabajo.

Artículo 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

En función del número de candidatos, el Tribunal podrá decidir realizar una prueba teórica selectiva, consistente en un test teórico sobre las funciones del puesto.

Tan sólo pasarán a la entrevista aquellos que aprueben el test teórico.

Entrevista curricular por el Tribunal a los candidatos admitidos al proceso.

Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Conocimientos de Euskera

Se acreditarán mediante certificados oficiales.

- PL1 o asimilable: 3 puntos

Méritos

- Estar en posesión del carné de conducir B : 1 punto

Para formar parte integrante de la bolsa, los candidatos deberán superar 7 puntos en todo el proceso (se necesitarán más de 7 puntos).

Artículo 8. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente

Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

Vocales

Jefe de Servicios de Badesa

Un empleado de la misma categoría o cualificación profesional.

Secretario

Funcionario de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cuando las necesidades así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas por orden de puntuación obtenida.

El procedimiento para la selección de cada candidato, cuando se oferte un contrato laboral, será por teléfono. De las llamadas que se efectúen y de su resultado dará fe el funcionario a quien se encomiende esta función.

En el caso de que renunciase al contrato, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (IT, BAJA MATERNAL, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter temporal u otras causas de carácter extraordinario) En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de empleo en la última posición del listado.

El máximo de días que puede trabajar una persona de la lista será de 180 días, a excepción de que tenga un contrato de interinidad.

Artículo 10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- Por voluntad propia del solicitante
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio y así entenderlo la Comisión de Gobierno.
- Si algún candidato renunciase un total de 3 veces a contratos laborales que se le ofrezcan sin causa justificada, será facultativo para Mancomunidad, la opción de excluirle de la bolsa de empleo.
- Si algún candidato, incurriese en falta disciplinaria con sanción de este carácter, será facultativo para Mancomunidad, la opción de excluirle de la bolsa de empleo.